

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

09 de agosto de 2022

Proceso	Ordinario Laboral de única instancia
Demandante	Albeiro Palacios Córdoba
Demandada	-Dj Perforaciones S.A.S. -Compuser S.A.S -Dairo Alonso Jaramillo
Radicado	05 001 41 05 003 2020 00178 00
Asunto	Requiere

En vista del auto proferido del 15 de septiembre de 2021 (ver numeral 11 del expediente digital) relacionada con realizar los trámites tendientes a la notificación de la demandada (Dj Perforaciones S.A.S y Dairo Alonso Jaramillo) en virtud de que la parte activa no ha cumplido con el requerimiento de realizar la debida notificación de las partes, se le insta para darle cumplimiento al mismo, en el término improrrogable de **un mes calendario**, y lo ponerlo en conocimiento de esta agencia judicial, so pena de aplicar las consecuencias previstas ante el desinterés procesal.

Lo anterior, con fundamento en las facultades conferidas al Juez por los artículos 48 y 49 del CPTSS, para efectos de la recta y pronta administración de justicia, aunado al principio de lealtad procesal, en virtud de los cuales, compete a las partes obrar con rectitud y al director del proceso, rechazar solicitud o acto que implique dilación manifiesta del litigio.

Finalmente, se le precisa en que la notificación que debía surtirse en forma personal, dadas las circunstancias actuales, deberá realizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, esto es, mediante el envío del auto admisorio, la demanda y sus anexos, como mensaje de datos, a la dirección electrónica de la citada demandada, sin necesidad de envío previa citación o aviso físico o virtual; **requerido sí que el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.** Reiterado, que dicho impulso que le corresponde a la parte demandante.

Es de advertir que algunas de las empresas de mensajería postal certificadas cuentan con este tipo de herramientas de notificación.

Notifíquese,

La Juez,


CAROLINA ALZATE MONTOYA